Once (11) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

JG
EJECUTIVO: MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2020-00212-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR – NIT: 900.780.761-7
APODERADO: MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO C.C. 60.383.376 T.P. 128011 de C.S de la J.,
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO ROJAS BELTRAN – C.C 1.098.645.060
MIGUEL ANGEL POVEDA PINILLA – C.C. 1.102.369.705

Revisada la solicitud de medidas cautelares, se advierte, que la misma reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 588 y ss del CGP, pero es necesario efectuar requerimiento previo para proteger los derechos del demandado. En consecuencia, el juzgado Once civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Previo al decreto de medidas cautelares, se insta al ejecutante para que allegue certificado donde conste, que el demandado **LUIS EDUARDO ROJAS BELTRAN**, es asociado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR. Lo anterior, en atención a que solicita el embargo del 50% del salario de las ejecutadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e228a4d005b9728990f5b9385f2903360d4e84922f1cdb7e2fd5c0ba85d56bee

Documento generado en 11/08/2020 05:47:10 p.m.